

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente expediente desarchivado a solicitud de parte. Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1442

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el señor Harry Antonio Córdoba Perea identificado con cedula de ciudadanía No. 16.633.507, parte demandada en el proceso de la referencia, arrima al plenario solicitud de cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, a su vez, sea remitida dicha orden mediante el correo electrónico hacordoba55@javerianacali.edu.co.

Al respecto es imperioso destacar que, mediante auto interlocutorio No. 1145 de fecha 06 de junio de 2012, se decretó la terminación del proceso, por concepto de pago total de la obligación referido a la petición del caso, en ese sentido, el despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la que resulta procedente acceder a la solicitud elevada por el peticionario.

Debido a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la memorialista.

SEGUNDO: En consecuencia, sírvase **DEJAR SIN EFECTO** las medidas decretadas mencionadas a continuación:

- Oficio No. 3576 de fecha 04 de noviembre de 2010, mediante el que se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y otros depósitos que posean los señores Harry Antonio Córdoba identificado con cedula de ciudadanía No. 16.633.507 y Luz Ernesina Córdoba Perea identificada con cedula de ciudadanía No. 31.239.757, en las entidades bancarias relacionadas a continuación:

Bancafe	Banco Unión Colombiano
Banco de Occidente	Banco Caja Social
Banco de Bogotá	Banco Colpatria
Banco Conavi	Megabanco
Bancolombia	Banistmo
Banco Popular	Banco de Crédito
Banco Santander	Banco Agrario de Colombia
Banco BBVA	Banco Davivienda
Banco Citibank	Banco Av. Villas
Banco GNB Sudameris	

- Oficio No. 3577 de fecha 04 de noviembre de 2010, mediante el que se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devengan los demandados Harry Antonio Córdoba identificado con cedula de ciudadanía No. 16.633.507 y Luz Ernesina Córdoba Perea identificada con cedula de ciudadanía No. 31.239.757, como docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali. Comuníquese. janeth.valencia@cali.gov.co.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co.
contactenos@cali.gov.co.

TERCERO: REMÍTASE la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial, mediante las vías electrónicas citadas.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la cancelación de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 0096 DE HOY 06 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e888254eec8967fc75d9776b1682b3e541c97ea11dba51e5a1670576a7317a3f**

Documento generado en 02/06/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>